

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 281/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quienes se ostentan como Presidenta y Síndico Municipal de Zumpango, Estado de México.	000722

Documentales recibidas el quince de enero de dos mil veinticinco, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Tercero interesado. Agréguese el escrito y los anexos de cuenta, de la **Presidenta y Síndico Municipal de Zumpango, Estado de México**, mediante los cuales se apersonan al presente medio de control constitucional, en representación del Ayuntamiento, en su carácter de tercero interesado, por lo que se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, asimismo, en desahogo al requerimiento efectuado en proveído de dos de octubre de dos mil veinticuatro, realizan **manifestaciones**; con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, delegados y pruebas. Se tiene a los promoventes señalando nuevo **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando a una **delegada**, así como reiterando el nombramiento de diversos delegados. De igual forma, ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, la

¹ De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y conforme a la normativa siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.

(...).

Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

Artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos. (...)

Los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, respecto a diversas manifestaciones que realiza la autoridad en torno a las pruebas ofrecidas por el actor, las mismas serán tomadas en consideración al momento de dictar la sentencia en el presente asunto, en la cual se analizarán en conjunto los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente planteada.

Acceso al expediente electrónico y notificaciones por dicha vía. Por lo que hace a la solicitud de tener **acceso al expediente electrónico**, así como de **recibir notificaciones** a través de dicha vía, deberá estarse a lo acordado en proveído de dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

Uso de medios de electrónicos. Atento a la solicitud de los promoventes, se autoriza a la delegada designada hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. Se apercibe a la autoridad oficiante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vista. Con copia simple del escrito de cuenta, dese vista al **Municipio de Jaltenco, Estado de México**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Notifíquese. Por lista, por oficio al Municipio de Jaltenco, Estado de México, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, vía electrónica al Municipio de Zumpango, de la citada entidad federativa, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de enero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en la **controversia constitucional 281/2024**, promovida por el **Municipio del Jaltenco, Estado de México. Conste.**

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T21:29:48Z / 28/01/2025T15:29:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 31 7d 14 65 dc 6f ba 4d 7f 29 24 55 a6 a8 fd 67 b5 61 c3 07 9a 93 5a 88 50 5b 51 16 06 f4 62 9c ab 35 ec 4d ac 4b c7 ac 34 9f 5b 9e e3 d1 46 31 0a 10 f1 95 7f 25 d3 7d ba 00 70 77 99 8c a3 97 f1 47 1e 02 44 41 11 44 71 d0 d0 27 b4 ad 7c 7a 66 48 41 71 ac 06 41 96 0d 27 96 e9 8b 0e 87 b1 d2 36 3e 4d a3 dc 4a 6c fd ab ec 3f 49 e7 4c a6 2c 4e 4b 57 69 80 71 4e 72 7d 3c 33 79 b5 9a 56 03 e8 94 d8 53 41 b3 d7 7d f8 cf 59 b0 cf b6 af 85 2a f3 4b 41 e6 27 78 9a a3 d6 85 db 0e 23 f2 be f4 58 dc c2 38 82 bb 19 62 1c 31 1c 7f a1 c8 bf 83 9c 94 f4 7b 40 6c 8d f0 0a b4 d3 03 bd df 58 8b ba 18 ba a3 01 02 bb 24 92 27 90 e4 fb 7c 85 8d 8b 2b bc ec 82 ad 1d 12 b1 11 37 37 b3 f8 e3 51 4c 5c e1 08 40 5e 82 62 8f c5 1f 71 f1 0c de 5b 79 77 76 2c f8 ac f9 99 75 03 4b 08 69			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T21:29:48Z / 28/01/2025T15:29:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T21:29:48Z / 28/01/2025T15:29:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8077832			
	Datos estampillados	DAC4E3F5DD27F23B926D4CA6E14DB12B3335D29C3765348100C2F207E5096027			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:12:24Z / 22/01/2025T18:12:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 e1 2b 00 f7 db 6c 74 e2 c2 ff 84 3a e6 e7 2d 3a 77 78 c6 14 00 d0 15 d5 49 c8 88 df ec be ac 05 22 9a 37 ea fd ee 1a c9 13 b7 70 01 1e d7 aa 4b bd 5f 4b fb 9d ec ad 89 24 c0 7d f9 3b f1 78 06 c2 e6 7b 92 21 b9 ae db 6d 60 94 7a 9e 89 54 69 ab c4 94 e8 48 ca f5 b7 65 ab df ce 70 8f 7c 22 69 8c d6 0d c2 57 e2 47 38 b3 01 69 9f 04 c7 09 cf 1e 41 71 24 53 f9 33 f8 7f d3 c8 39 21 8d 9f 81 8e 44 e3 b7 d6 63 29 a1 12 88 44 93 0d 15 80 14 b8 7c 4e f7 90 49 b4 ee af d8 9b 5d 85 75 bc cb c4 31 49 e7 1a 5c 76 a6 61 4f a9 66 61 55 e7 a0 57 8b ee fd b6 c8 d5 17 d3 c2 01 91 e0 91 88 ec 98 84 96 77 15 f8 b9 97 24 05 81 c8 81 a1 df 8d d3 e5 d6 82 c9 78 85 d3 2a d4 3e 54 d1 b2 56 9e 81 65 48 06 27 42 0b 57 79 be 78 b3 68 f4 dc f6 ac 82 d8 48 ff 42 d3 74 b0 a9 a7 81 5e 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:11:52Z / 22/01/2025T18:11:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:12:24Z / 22/01/2025T18:12:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8054960			
	Datos estampillados	85D8A8B059267D400946E22321CBBC503D53AE8778A53A2D81D66512AD2C2274			